

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2631834

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	10:16:39

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se pide a la entidad anexar el presupuesto de obra en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: A      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA.

Habiendo revisado la consola del SEACE se precisa que el archivo del presupuesto se encuentra legible por ello, no hay ningún impedimento para que el postor pueda elaborar su oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2631834

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	10:16:39

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se consulta qué criterios se considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G.G.Fijos y G.G. Variables) así como de la Utilidad, con respecto al Costo Directo del Presupuesto Base. Asimismo, se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) de dichos componentes o se puede dejar a discrecionalidad de los postores y se consulta a cuantos decimales se debe consignar dichos porcentajes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: A      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la presentación de ofertas del postor es de su entera responsabilidad quedando en su decisión establecer los porcentajes de los componentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2631834

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:13:45

**Consulta:** Nro. 3

**Consulta/Observación:**

1.31 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, solicitamos al Comité de Selección los términos referidos en relación al porcentaje de participación del consorciado que acredite mayor participación sea del 40%, de participación.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: SN      Literal: s/n      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2, DE LA LCE, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ESTATALES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

En atención a la observación del participante se precisa que, de acuerdo al Art. 49, inciso 49.5. "En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación". En ese sentido, se dispone lo siguiente; el número de consorciados se mantiene en 2 (dos), así como también los % mínimos de cada consorciado y el % mínimo de participación del integrante que acredite mayor experiencia.

En consecuencia debe ceñirse a lo establecidos en las bases del presente procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2631834

Ruc/código :	20498249630	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C.	Hora de envío :	20:53:03

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección ampliar las obras similares a: infraestructura de instituciones educativas públicas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria, a fin de promover y fomentar el libre acceso y participación de mayor cantidad de postores al proceso, en cumplimiento al artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación,

al respecto se indica que no se puede ampliar la experiencia a conveniencia de un determinado participante, por lo que se ratifica que se respete la definición y la experiencia solicitada en obras similares del requerimiento descrito en las bases del procedimiento de selección, ya que es concordante con el objeto de la convocatoria a contratar, la finalidad del área usuaria de acuerdo a lo antes descrito es evitar posibles controversias y arbitrajes por la inexperiencia de un contratista en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Así mismo el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

De otro lado, es importante señalar que OSCE, en diversas Opiniones ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, es la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Asimismo, cabe acotar que, la Opinión 030-2019/DTN, establece que, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que éstos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2631834

Ruc/código :	20521005182	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	GEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEA ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:28:37

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de

Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o Centro de Salud I-2 y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: c      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación,

al respecto se indica que no se puede ampliar la experiencia a conveniencia de un determinado participante, por lo que se ratifica que se respete la definición y la experiencia solicitada en obras similares del requerimiento descrito en las bases del procedimiento de selección, ya que es concordante con el objeto de la convocatoria a contratar, la finalidad del área usuaria de acuerdo a lo antes descrito es evitar posibles controversias y arbitrajes por la inexperiencia de un contratista en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Así mismo el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

De otro lado, es importante señalar que OSCE, en diversas Opiniones ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, es la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Asimismo, cabe acotar que, la Opinión 030-2019/DTN, establece que, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que éstos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

**Nomenclatura :** AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2631834

---

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2631834

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	15:20:47

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2024-GRL-UELS/CS-1

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La nomenclatura es:  
AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2631834

Ruc/código :	20605869131	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA APLICADA EN SUPERVISION, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	23:52:43

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

señores de comite de acuerod al art. 2 LCE Y ART 15 RLCE , se consulta si se puede ampliar a Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación Y/O CREACION Y/ RENOVACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O REHABILITACION en infraestructura de instituciones educativas públicas de nivel primaria y/O secundaria Y/ODE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL INICIAL Y/ LOCAL MULTIUSOS con aras de generar mayor participacion a los postores . de no acoger señores del comité sustente lo especificado en la Directiva N°023-2016-OSCE/CD .

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** c      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art.2 LCE ; art. 15 RLCE ; Directiva N°023-2016-OSCE/CD .

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación, al respecto se indica que no se puede ampliar la experiencia a conveniencia de un determinado participante, por lo que se ratifica que se respete la definición y la experiencia solicitada en obras similares del requerimiento descrito en las bases del procedimiento de selección, ya que es concordante con el objeto de la convocatoria a contratar, la finalidad del área usuaria de acuerdo a lo antes descrito es evitar posibles controversias y arbitrajes por la inexperiencia de un contratista en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria. Así mismo el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. De otro lado, es importante señalar que OSCE, en diversas Opiniones ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, es la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Asimismo, cabe acotar que, la Opinión 030-2019/DTN, establece que, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que éstos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2631834

Ruc/código :	20605869131	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA APLICADA EN SUPERVISION, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	23:52:43

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Señores comite en consideracion del art. 02 LCE Y PRONUNCIAMIENTO N° 553-2017/OSCE-DGR SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL

solicitamos ampliar ¿. Como Residente y/o supervisor y/o jefe de Supervisor y/o Inspector y/o Residente Principal y/o director Residente y/o jefe de Residente y/o jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal de Obra y/o residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor residente y/o inspector en supervisión y/o supervisor de obra y/o ingeniero asistente de supervisión y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión y/o ingeniero jefe supervisor y/o residente de obra de tramo residente de edificaciones y/o ingeniero jefe de tramo y/o ingeniero de sector y/o gerente de edificaciones de obra y/o gerente de supervisión y/o superintendente de obra ; Según PRONUNCIAMIENTO N° 553-2017/OSCE-DGR

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 02 LCE Y PRONUNCIAMIENTO N° 553-2017/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación del participante

Al respecto se precisa que la formación académica, cargos y la experiencia del profesional clave requerido de RESIDENTE se da en razón de garantizar la correcta dirección técnica del proyecto. El área usuaria formula adecuadamente el requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y ejecución.

El artículo 49 del Reglamento y los documentos estándar aprobados por el OSCE establecen los requisitos de calificación que las Entidades deben adoptar a fin de verificar que los postores cuentan con las capacidades requeridas para ejecutar el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) I.E. 025 EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2631834

Ruc/código :	20605869131	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA APLICADA EN SUPERVISION, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	23:52:43

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Señores comite en consideracion del art. 02 LCE Y PRONUNCIAMIENTO N° 553-2017/OSCE-DGR Sobre la experiencia del RESIDENTE DE OBRA es muy exigente solicitar 36 meses , la experiencia según RLCE ES 24 meses por lo cual de no acoger señores del comité sustente lo especificado en la Directiva N°023-2016-OSCE/CD .

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.02 LCE , Directiva N°023-2016-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE

En razón de que en el RLCE, el Artículo 179. Residente de Obra; numeral 179.1. ¿Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (subrayado y negrita propio)  
Quedando claro que el mencionado artículo establece una cantidad mínima de años de experiencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null